

CONSTANCIA.- Al despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082020-00146-00

Auto Sustanciación No. 316

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede aporta las diligencias efectuadas con el fin de apersonar del proceso del demandado CARLOS ANDRES RENGIFO SANDOVAL, bajo las exigencias del art. 219 del Código General del Proceso, las cuales se glosarán a los autos para los fines legales.

En consecuencia, Juzgado,

RESUELVE

1. GLOSAR a los autos las diligencias tendientes a la notificación del extremo pasivo, de acuerdo a lo previsto en el art. 291 del Código General del Proceso, para que obre y conste.
- 2.- Por lo tanto, proceda a efectuar la actuación a que se contrae el art. 292 del Código General del Proceso, para finiquitar la notificación perseguida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 105
Fecha: SEP.09.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a70110b68d7d46bb73996ee628b237523eac269fc15a4ccdbd9ed8a677adb182

Documento generado en 08/09/2021 04:06:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>